

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de junio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 318-2020-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 264-2020-VRA/UNAC (Expediente N° 01086942) recibido el 23 de junio de 2020, por medio del cual el Vicerrector Académico remite nueva propuesta académica de los Lineamientos Generales para la Adecuación de Estudios No Presenciales en la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se autoriza, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA);

Que, por Resolución N° 071-2020-CU del 16 de abril de 2020, resuelve en el numeral 1° “APROBAR el inicio virtual del Semestre Académico 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma el 04 de mayo de 2020”; en el numeral 2° “AUTORIZAR la matrícula virtual para los estudiantes de Pregrado que aún no lo hayan realizado sin la exigencia del pago correspondiente por derecho de matrícula. El pago de este derecho lo harán al término del Semestre Académico 2020-A”; en el numeral 3° “AUTORIZAR a la OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVO ACADÉMICOS para que suspenda el requisito por concepto de pago de matrícula, a fin de garantizar la matrícula de la totalidad de estudiantes.”, en el numeral 4° “DECLARAR que las capacitaciones tecnológicas para docentes, que incluyen aplicaciones multiplataforma para realizar videoconferencias y aulas virtuales, son de carácter obligatorio, bajo



responsabilidad funcional de los Decanos, debiendo participar en por lo menos una de ellas y aprobar las tareas encomendadas a fin de recibir la certificación correspondiente.”; en el numeral 5º “EXHORTAR a los docentes de la Universidad Nacional del Callao, a seguir las capacitaciones programadas por cada Facultad, visitando la página web.”; en el numeral 6º “DISPONER que los Directores de los Departamentos Académicos asignen docentes a los grupos horarios que se encuentran sin cobertura para su aprobación por los respectivos Consejos de Facultad.”;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, manifiesta que ante las sugerencias recibidas en las reuniones de la Comisión del Semestre Académico 2020-A Virtual y Consejo Académico de fechas 10 y 18 de junio de 2020, respectivamente, remite la nueva propuesta académica “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” para su aprobación y demás consideraciones;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 503-2020-OAJ de fecha 24 de junio de 2020, ante la propuesta presentada por el Vicerrector Académico, informa que con D.S. N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia a nivel Nacional a fin de prevenir la propagación del COVID 19, en consecuencia, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao se aprobó la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y personal administrativos; asimismo mediante Resolución de Consejo Universitario N° 071-2020-CU de fecha 16 de abril de 2020 el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios aprobó el inicio en la modalidad virtual del Semestre Académico 2020-A; además informa que por su parte el Ministerio de Educación mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01 de abril de 2020 se aprobó “Las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; en esa línea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU emite el comunicado en fecha 18 de marzo de 2020, señalando entre otros puntos lo siguiente: “(...) La SUNEDU exhorta a todas las Casas Superior de Estudios e integrantes de la comunidad universitaria a sumar esfuerzos y acatar las medidas de emergencia establecidas por el Poder Ejecutivo, a fin de salvaguardar la salud a nuestra población”; finalmente, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria en fecha 27 de marzo de 2020 publicó la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, por el cual se aprobó los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”, el mismo que establece en el Artículo 4º lo siguiente: “Prestación del servicio de educación universitario y el carácter excepcional la adaptación no presencial de las asignaturas: 4.1 De forma excepcional y en el marco de las medidas para la prevención y control del COVID-19, la universidad puede desarrollar adaptaciones no presenciales para la prestación de las asignaturas de sus programas académicos comprendidos en su oferta autorizada. (...)”; en tal sentido, estando a lo solicitado por el Vicerrector Académico y a las normas señaladas, considera que el proyecto de “Lineamientos Generales para la Adecuación de los Estudios no Presenciales en la Universidad Nacional del Callao”, constituye un instrumento técnico de gestión académica de suma importancia para el desarrollo de la actividad académica de manera no presencial, durante el presente año que urge aplicar, por todo lo cual es de la opinión que corresponde aprobar dicho proyecto, con carácter de muy urgente; por lo que devuelve los actuados para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 503-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6º numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts.

126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la propuesta de “**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**” presentada por el Vicerrector Académico conforme a las consideraciones expuestas, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Oficina de Bienestar Universitario, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORAA, OTIC, OBU,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.